



0314

DECRETO No. DE 2014

22 SEP 2014

"Por el cual se modifica el Decreto 0181 del 14 de agosto de 2008."

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

1.-) Que el Modelo estándar de Control Interno MECI 1000:2005, establece la obligación de crear y reglamentar el Comité de Ética del Departamento de Santander, como instancia encargada de la organización, promoción y liderazgo del proceso de implementación de la Gestión ética, dirigido hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficiencia, eficacia, transparencia y servicio de la ciudadanía por parte de los servidores públicos del Departamento de Santander acorde con la realidad organizacional.

2.-) Que mediante Decreto Número 0181 del 14 de agosto de 2008 se crea y reglamenta el Comité de ética de la Gobernación de Santander.

3.-) Que la ética en las entidades del Estado es un mandato Constitucional para los servidores públicos, quienes están obligados a cumplir los principios y valores constitucionales y valerse de ellos como guía mediadora de su conducta, dado que, en ellos descansa la confianza de la entidad y de los ciudadanos, a la espera de la satisfacción de sus necesidades.

4.-) Que mediante oficio profeso forest No. 712753 la Jefe de Control Interno solicita la modificación del Comité Ética - Decreto 0181 del 14 de agosto de 2014, en el sentido que se excluya al Jefe de la Oficina de Control Interno como integrante del Comité, por cuanto no puede participar en actuaciones administrativas de la entidad, por prohibición expresa del párrafo único del artículo 12 de ley 87 de 1993.

5.-) Que mediante Decreto Número 00263 del 3 de octubre de 2013 el Gobernador de Santander, modifica la estructura orgánica de la Gobernación de Santander, por ende es necesario adecuar el Decreto 181 de 14 de agosto de 2014, de conformidad con la nueva estructura de la Administración Departamental.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTICULO CUARTO, del DECRETO 0181 del 14 de agosto de 2008, el cual quedará así:

CONFORMACIÓN. El Comité de Ética de la Gobernación de Santander, estará integrado por:

- 1.- GOBERNADOR DE SANTANDER O SU DELEGADO QUIEN LO PRESIDIRÁ.
- 2.- SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA GENERAL



0314
DECRETO No. DE 2014

"Por el cual se modifica el Decreto 0181 del 14 de agosto de 2008."

- 3.- SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE SALUD
- 4.- SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
- 5.- DIRECTOR TECNICO DE SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE PLANEACION
- 6.- DOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS, LOS CUALES SON LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL.

Como invitado asistirá el Jefe de Control Interno, con Voz pero sin Voto.

PARAGRAFO PRIMERO: El Director Administrativo de Talento Humano de la Secretaria General ejercerá las funciones de Secretario del Comité, quien participará con voz y sin voto.

PARAFRAFO SEGUNDO: Funciones del Secretario del Comité de Etica:

1. Preparar el orden del día de las sesiones del Comité y efectuar las convocatorias de reuniones, de acuerdo a las instrucciones del Gobernador o su delegado.
2. Elaborar las actas de las sesiones y presentadas para aprobación y firma.
3. Llevar de forma ordenada y actualizada el archivo de las actas y demás documentos.
4. Someter a aprobación del Comité proyectos y/o propuestas presentadas.

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR EL ARTICULO SEXTO DEL DECRETO 181 DEL 14 DE AGOSTO DE 2008, el cual quedará así:

El comité de Etica sesionara de manera Ordinaria Dos (2) Veces al año, para lo cual el Director Administrativo de Talento Humano de la Secretaria General, en calidad de Secretario del Comité, coordinará con el Señor Gobernador y/o delegado la fecha y hora de reunión.

A las reuniones del Comité podrán asistir quienes sean invitados por el Señor Gobernador, para tratar, informar y evaluar temas que se consideren pertinentes, estas personas tendrán voz pero no voto en las decisiones.

No obstante lo anterior, el Comité podrá reunirse de forma extraordinaria cuando el Señor Gobernador lo convoque, o a solicitud de alguno de sus miembros, el secretario del Comité Coordinara con el Señor Gobernador o su delegado la fecha y el orden del día a desarrollar.

El Comité sesionara válidamente con la mitad más uno de los integrantes y sus decisiones se adoptaran con la mitad más uno de los asistentes.

Las decisiones y sus motivaciones constaran en el acta de la respectiva reunión.

Corresponde a los Secretarios de Despacho, Jefes de Oficina, Directores y Coordinadores de Grupo de Trabajo, implementar las decisiones del Comité de Etica y efectuar el seguimiento de los resultados, presentando ante el Comité los respectivos informes que este requiera.

22 SEP 2014



DECRETO	Código: AP-GJ-RG-02	Gestión Jurídica	Versión: 1	Pág. 41 de 44
---------	---------------------	------------------	------------	---------------

DECRETO No. **0314** DE 2014

"Por el cual se modifica el Decreto 0181 del 14 de agosto de 2008."

PARAGRAFO UNICO: Los documentos e informes que serán objeto de estudio y decisión del Comité deberán ser presentados ante la Secretaria del Comité y está a su vez enviara por escrito o vía electrónica a cada uno de los miembros del Comité de Etica, con una antelación de cinco (5) días hábiles previos a la celebración de la reunión.

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en el Decreto número 0181 del 14 de agosto de 2008 continúan vigentes.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Expedido en Bucaramanga,

22 SEP 2014

RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA
Gobernador.

Revisó: Jorge Céspedes Camacho – Jefe oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Gladys Elena Higuera Sierra – Secretaria General.

Ivonne Marcela Rondon Prada – Directora Administrativa de Talento Humano.